



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 29-2019-0190-01

El Despacho ha tomado atenta nota del silencio del demandante EDIFICIO MULTIFAMILIAR YUPANQUI -P.H.- respecto de las órdenes impartidas en auto de 23 de enero de 2024 (archivo 5).

La actitud renuente del ejecutante no es impedimento para que esta Judicatura siga haciendo uso de las facultades oficiosas que la ley le confiere, para aclarar los pormenores del pleito.

En consecuencia, en uso de dichas atribuciones contempladas en los artículos 169 y 170 del C.G.P., el Juzgado, **decreta**,

La declaración de parte del actor EDIFICIO MULTIFAMILIAR YUPANQUI -P.H.- y la de los convocados NICOLÁS ALEJANDRO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ y LINEY CAROLINA CASTIBLANCO HERNÁNDEZ como herederos determinados del causante RIGOBERTO CASTIBLANCO GONZÁLEZ, así como la de MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en calidad de cónyuge supérstite.

La recepción del aludido medio de convicción será virtual y tendrá lugar el **VIERNES VEINTITRÉS (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **CATORCE HORAS (2:00 P.M.)**.

Las instrucciones para la vista pública estarán disponibles en el micrositio del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al plenario.

En atención al decreto oficioso de pruebas por parte de esta Oficina, es necesario acudir al mecanismo contemplado en el inciso 5° del artículo 121 del Estatuto Adjetivo, a fin de **PRORROGAR** por seis (6) meses el término para dictar la sentencia de segundo grado, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ